

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE NÚM.: 2025-634902 **CLAVE:** 01-CA-2488-CS

TÍTULO: REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-384 ENTRE LOS PP.KK. 41+985 Y 42+283 (VT)

LOCALIDAD: ALGODONALES

PROCEDIMIENTO: MENOR **TIPO:** OBRAS

VALOR ESTIMADO: 39.573,26 €

IMPORTE (IVA excluido): 39.573,26 €

IMPORTE (IVA incluido): 47.883,64 €

IMPORTE IVA (Tipo: 21,00 %): 8.310,39 €

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2025 fue realizada por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En dicha memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se especifica la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas, justificando la elección del procedimiento menor como sistema de adjudicación del contrato, cumpliendo asimismo su contenido con los requisitos establecidos en la citada norma.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de octubre de 2025, se ordenó el inicio de contratación de obras.

TERCERO.- El 17 de octubre de 2025 se publicó nuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (referencia de publicación 2025-0001721560).

CUARTO.- El 22 de octubre de 2025 a las 16:00, finalizó la presentación de ofertas a través del Sistema de información de relaciones electrónica en materia de contratación (SIREC-Portal del Licitación Electrónica).

Constándose que los licitadores que realizaron la presentación de ofertas en plazo fueron los siguientes:

LICITADOR	FECHA PRESENTACIÓN	HORA	NÚMERO DE REGISTRO
CANTERAS DE ALMARGEN,SL	21/10/2025	12:06	20259990123099
CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL	21/10/2025	12:43	20259990123138
ASFALTOS GARRUCHO, SA	22/10/2025	09:06	20259990123499
MANUEL ALBA, SA	22/10/2025	11:50	20259990123631
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA	22/10/2025	13:40	20259990123739





QUINTO.- El 23 de octubre de 2025 a las 09:39, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda realizó el Acto de Apertura único (SOBRE ÚNICO-Oferta y documentación requerida), del examen de la documentación de las 5 ofertas presentadas se constata lo siguiente:

Se comprueba que en la oferta presentada por el licitador “CANTERAS DE ALMARGEN,SL”, se detecta un error aritmético en el importe total de la misma.

Considerándose que dicho error es subsanable, el Servicio de Carreteras entiende que procede requerirle la resolución de la misma, mediante aportación de nuevo de la oferta y desglose en unidad y precio análogo al presentado, en el plazo de tres días naturales conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP.

El 29 de octubre de 2025 a las 12:00, finalizó la fecha límite de presentación a través del Sistema de información de relaciones electrónica en materia de contratación (SIREC-Portal del Licitación Electrónica).

Se prueba que el licitador realizó la presentación de la subsanación en plazo.

LICITADOR	FECHA PRESENTACIÓN	HORA	NÚMERO DE REGISTRO
CANTERAS DE ALMARGEN,SL	28/10/2025	15:59	2025999012575952

El 31 de octubre de 2025 a las 13:20, el Servicio de Carreteras procedió a la comprobación de la subsanación en el importe de la oferta y desglose en unidad y precios expuesto de “CANTERAS DE ALMARGEN,SL”, resultando rechazada por no ajustarse el importe total a la oferta presentada.

El Servicio de Carreteras acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta presentada por el licitador “CANTERAS DE ALMARGEN,SL”, y admitir las cuatro ofertas presentadas.

Aplicando los parámetros establecidos en la Memoria Justificativa para determinar que una proposición pudiera ser considerada anormalmente baja “Se considera anormal o desproporcionada aquella oferta económica inferior en más de un 10% respecto a la oferta media, calculada en base a las ofertas económicas admitidas a la licitación”, el Servicio de Carreteras concluyó que ninguna de las ofertas presentada, se consideraban anormalmente baja, pudiendo continuar todas en el procedimiento.

Seguidamente se procedió a clasificar las ofertas de los licitadores ordenándolas por orden decreciente, resultando el siguiente cuadro:

Título: REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-384 ENTRE LOS PP.KK. 41+985 Y 42+283 (VT)		
Expediente núm.: 2025-634902		CLAVE: 01-CA-2488-CS
Empresa licitadora		Oferta Económica (IVA excluido)
1	ASFALTOS GARRUCHO, SA	38.169,00 €
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA	38.347,85 €
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL	38.423,39 €
4	MANUEL ALBA, SA	39.373,12 €



SEXTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, se realizó Propuesta de resolución de adjudicación a favor de la empresa ASFALTOS GARRUCHO, SA, por ser la mejor oferta económica para los intereses de la administración, comprobándose que aún superando el contratista propuesto, los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.1 de la LCSP, al haber suscrito el citado contratista otro dos contratos menores “REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-381 ENTRE LOS PP.KK. 63+950 AL 64+040(CI)”, y “REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-2228 ENTRE LOS PP.KK. 15+450 AL 16+600 (VT)”, respectivamente, no se altera el objeto del contrato a pesar de que todos son necesarios para la mejora de las condiciones de rodadura, no presentando un fraccionamiento del mismo, ya que los objetos de los tres contratos son independientes entre sí, se realizan en determinados puntos kilométricos de diferentes carreteras de la provincia de Cádiz, no existiendo un vínculo operativo entre ellos, de tal modo que resulten inseparables para el logro de una misma unidad funcional.

Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) : I.- ÁMBITO OBJETIVO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 118.3 DE LA LCSP. NATURALEZA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO MENOR Y CRITERIOS DE DISTINCIÓN DEL POSIBLE FRACCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

PRIMERO. Excluir del procedimiento de licitación la oferta presentada por la empresa “CANTERAS DE ALMARGEN,SL”, por no ajustarse el importe total a la oferta presentada.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato menor de obras:

EXPEDIENTE NÚM.: 2025-634902 **CLAVE:** 01-CA-2488-CS

TÍTULO: REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-384 ENTRE LOS PP.KK. 41+985 Y 42+283 (VT)

a la empresa ASFALTOS GARRUCHO, SA, con CIF núm. A11477403, por un importe de adjudicación de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (38.169,00 euros) IVA EXCLUIDO, que con un IVA de OCHO MIL QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (8.015,49 euros), hacen un total de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (46.184,49 euros) IVA INCLUIDO, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la memoria justificativa, con cargo a la partida presupuestaria:

1700032252 G/51A 68700/11 01 2005001454 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CTRAS. PROV. CÁDIZ

Importe (IVA excluido): 38.169,00 euros

Importe IVA (Tipo: 21,00%): 8.015,49 euros

Importe total (IVA incluido): 46.184,49 euros

SEGUNDO.- El importe del contrato se abonará en un único pago, al terminar los trabajos objeto de este contrato, previa recepción de las obras a su terminación, y presentación de la factura correspondiente, desglosada por unidad y precio conforme a la oferta presentada.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		24/11/2025 12:47:33	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwqM23g3kleHPR5gFqr2C377Sft		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERO.- El plazo total de realización del contrato es de un (1) mes, efectuándose la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La presente adjudicación implica la conformidad del contratista a realizar el objeto del contrato con sujeción expresa a las condiciones recogidas en la memoria justificativa que rige el presente contrato.

QUINTO.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP.

SEXTO.- La extinción del contrato se regirá conforme a lo establecido en la LCSP.

SÉPTIMO.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en la memoria justificativa. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa.

OCTAVO.- La aceptación del contrato implica la conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, relativa a la “protección de datos de carácter personal”, cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o su personal tengan acceso a dichos datos.

NOVENO.- Disponer la publicación de dicha adjudicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía en la forma prevista e el artículo 63.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital
La Consejera de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA nº 219 ,de 15 de noviembre de 2021)
La Delegada Territorial
Fdo.: María del Carmen Sánchez Barrera

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		24/11/2025 12:47:33	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwqM23g3kleHPR5gFqr2C377Sft		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/